



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: GJ_FO_03

Versión: 1

Vigente desde dd/mm/aaaa:
08/08/2014

EDICTO

LA SUSCRITA JEFE AREA PROTEGIDA DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA GALERAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

HACE SABER

Que la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió la Resolución No. 226 del 17 de diciembre de 2018, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA RESPONSABILIDAD DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL UP-DTSA.JUR 18.2.013 DE 2009-SFF GALERAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, **habiéndose emitido los oficios** radicados No. 20186270006143 – 20186270006133 – 20186270006153 dirigidos a los Señores. José Laureano Bastidas Narváez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.490.381, William Norvey Arteaga Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.491.624 y Jesús Armando Bastidas Narváez, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.490.739 respectivamente, quienes se reusaron a recibir el día 20 de diciembre de 2018, mediante los cuales se les citaba a la sede administrativa del SFF Galerías para notificarse personalmente de la Resolución No. 226-18, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, quienes pasado ese período de tiempo no se presentaron a notificarse personalmente; razón por la cual se procede a notificarlos por medio del presente edicto, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 43 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984). A continuación se transcribe la parte resolutoria de la Resolución No. 226 del 17 de diciembre de 2018

“(DISPONE O RESUELVE):

ARTICULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR responsables a los señores señores WILLIAM NORVEY ARTEAGA BASTIDAS, identificado con cédula de Ciudadanía N° 87.491.624, JOSÉ LAUREANO BASTIDAS NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.490.381 y JESÚS ARMANDO BASTIDAS NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.490.739, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; y teniendo en cuenta lo establecido en el informe técnico de tasación de multa No.002 del 05 de diciembre de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo (fls.261-283), por las infracciones ambientales imputadas en los cargos (**CARGO UNO:** Realizar actividades agropecuarias dentro del área protegida Santuario de Flora y Fauna Galerías, incumpliendo con ello la prohibición establecida en el numeral 3°, artículo 30 del Decreto 622 de 1977 y **CARGO DOS:** Realizar actividades de rocería dentro del área protegida Santuario de Flora y Fauna Galerías incumpliendo con ello la prohibición establecida en el numeral 4°, artículo 30 del Decreto 622 de 1977) (formulados a los señores WILLIAM NORVEY ARTEAGA BASTIDAS, identificado con cédula de Ciudadanía N° 87.491.624, JOSÉ LAUREANO BASTIDAS NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.490.381 y JESÚS ARMANDO BASTIDAS NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.490.739 mediante **Auto No.021 del 31 de mayo de 2016**), y el cargo (**CARGO ÚNICO:** Causar daño a las instalaciones y equipos en general a los valores constitutivos del área dentro del área protegida Santuario de Flora y Fauna Galerías, incumpliendo con ello la prohibición establecida en el numeral 7, artículo 30 del Decreto 622 de 1977 (compilado por el Decreto 1076 de 2015), (formulado al señor WILLIAM NORVEY ARTEAGA BASTIDAS, identificado con cédula de Ciudadanía N° 87.491.624, mediante **Auto No. 028 del 08 de agosto de 2016**).

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER como sanción a los señores WILLIAM NORVEY ARTEAGA BASTIDAS, identificado con cédula de Ciudadanía N° 87.491.624, JOSÉ LAUREANO BASTIDAS NARVÁEZ, identificado con cédula de



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: GJ_FO_03

Versión: 1

Vigente desde dd/mm/aaaa:
08/08/2014

ciudadanía N° 87.490.381 y JESÚS ARMANDO BASTIDAS NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.490.739, de conformidad a lo establecido en el informe técnico de tasación de multa No.002 del 05 de diciembre de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo (fls.261-283) la multa que se relaciona a continuación:

- **JOSÉ LAUREANO BASTIDAS NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.490.381:

$$\text{Multa} = 0 + [(1 * 383.656.490) * (1 + (0.45) + 0)] * 0,03$$

$$\text{Multa} = 0 + [(1 * 383.656.490) * (1.45) + 0] * 0,03$$

$$\text{Multa} = 0 + (383.656.490) * (1.45) * 0,03$$

$$\text{Multa} = 556.301.910,5 * 0,03$$

$$\text{Multa} = 16.689.057,31$$

$$\text{Multa} = \$ 16.689.057,31$$

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el informe técnico de tasación de multa No.002 del 05 de diciembre de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, la sanción principal y única de multa a imponer al infractor **JOSÉ LAUREANO BASTIDAS NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.490.381 es de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$16.689.057,31).

- **JESÚS ARMANDO BASTIDAS NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.490.739:

$$\text{Multa} = 0 + [(1 * 383.656.490) * (1 + (0.4) + 0)] * 0,01$$

$$\text{Multa} = 0 + [(1 * 383.656.490) * (1.4) + 0] * 0,01$$

$$\text{Multa} = 0 + (383.656.490) * (1.4) * 0,01$$

$$\text{Multa} = 537.119.086 * 0,01$$

$$\text{Multa} = 5.371.190,86$$

$$\text{Multa} = \$ 5.371.190,86$$

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el informe técnico de tasación de multa No.002 del 05 de diciembre de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, la sanción principal y única de multa a imponer al infractor **JESÚS ARMANDO BASTIDAS NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.490.739 es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 5.371.190,86).

- **WILLIAM NORVEY ARTEAGA BASTIDAS**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 87.491.624:

$$\text{Multa} = 0 + [(1 * 383.656.490) * (1 + (0.4) + 0)] * 0,01$$

$$\text{Multa} = 0 + [(1 * 383.656.490) * (1.4) + 0] * 0,01$$

$$\text{Multa} = 0 + (383.656.490) * (1.4) * 0,01$$

$$\text{Multa} = 537.119.086 * 0,01$$

$$\text{Multa} = 5.371.190,86$$

$$\text{Multa} = \$ 5.371.190,86$$

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el informe técnico de tasación de multa No.001 del 09 de febrero de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, la sanción principal y única de multa a



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: GJ_FO_03

Versión: 1

Vigente desde dd/mm/aaaa:
08/08/2014

imponer al señor **WILLIAM NORVEY ARTEAGA BASTIDAS**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 87.491.624, es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 5.371.190,86).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las sanciones impuestas mediante la presente actuación administrativa, deberá consignarse en un plazo no superior a QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución a los infractores, en la cuenta No. 034-175562 del banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental - FONAM - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, con cargo de presentar en igual término fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad Bancaria en la sede administrativa del Santuario de Fauna y Flora Galeras ubicada en la Calle 13 No. 36-56, Esquina, Barrio La Castellana, en la ciudad de Pasto-Nariño, Teléfono (2) 7320493-7225954.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los infractores obligados al pago de la multa, no dieran cumplimiento a lo ordenado en el presente artículo, dicha multa presta mérito ejecutivo y se hará efectiva por medio del procedimiento de jurisdicción coactiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la notificación a los señores WILLIAM NORVEY ARTEAGA BASTIDAS, identificado con cédula de Ciudadanía N° 87.491.624, JOSÉ LAUREANO BASTIDAS NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.490.381 y JESÚS ARMANDO BASTIDAS NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.490.739, del contenido del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 43 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO: LEVANTAR la medida preventiva impuesta al señor WILLIAM NORVEY ARTEAGA BASTIDAS, identificado con cédula de Ciudadanía N° 87.491.624, mediante acta del 27 de julio de 2010, la cual fue legalizada mediante Auto No.031 del 17 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Procuraduría Delegada de Asuntos Ambientales y Agrarios del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el inciso 3°, artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 y el memorando 005 de 2012 proferido por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR a la Jefe del Santuario de Fauna y Flora Galeras para realizar las diligencias ordenadas en los artículos tercero y quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En firme el presente acto administrativo, reportar la sanciones impuestas, ante MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE para efectos de que dicha información obre como antecedente en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUJA, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la Presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella, o a la publicación del edicto o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de reposición se debe interponer ante el Director Territorial Andes Occidentales, y el de apelación directamente o en subsidio ante la



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: GJ_FO_03

Versión: 1

Vigente desde dd/mm/aaaa:
08/08/2014

Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia; de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y ss. del Código Contencioso Administrativo (C.C.A. Decreto 01 de 1984).

Dado en Medellín, a los 17 días del mes de diciembre de 2018


NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

(Original Firmado)

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia"

El presente edicto se fija el ocho (08) de marzo de 2019, a las 8:00 a.m, en un lugar público y visible en las oficinas del Santuario de Flora y Fauna Galeras, por el término de diez (10) días de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Firma,


NANCY LOPEZ DE VILES
Jefe Area Protegida SFF Galeras

Se desfija el presente edicto a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019 a las 5:30 p.m.

Firma,


NANCY LOPEZ DE VILES
Jefe Area Protegida SFF Galeras